

Aduertencias para

¶ Acerca desto se note lo que dize Soto in. 4. dist. 37. q. 1. art. 1. pag. 270. Que si vno tuuo parte con vna hermana de su muger, sabiendo claramente serlo, mas ignorando inuenciblemente la pena puesta en derecho cōtra los incestuosos, y tambien ser incesto, que esta ignorancia le escusa de las dos penas en que incurre el incestuoso, como le escusa quãdo tuuiera parte con ella sin entēder por ninguna via ser su cuñada. Lo mismo tiene Vega in sua Silua lib. 6. caso. 76. Donde dize. Et hæc videtur bona opinio quicquid dicant alii. La qual opinion es muy favorable particularmente para estos Naturales conq̄ se escusara vn quebradero de cabeça è querer sacar dellos quantas vezes llegaron a su muger despues de auer conosciendo a su cuñada, o la prima hermana de su muger. Y el padre de la Veracruz. 3. p. Speculi art. 17. tiene esta misma opinion diziendo. Incestuosis tamen cum cōsanguineis vxoris interdūm est exigere, vt patet in cap. Transmissæ, de eo qui cogno. cōsan. vxo. Si tamen petat [se cluso contemptu, absq; dispensatione, in quo Episcopus potest] non videtur mortale [& si Abulen. in loco citato, & Castro de potestate legis pœnalis, & Vigue